



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-90229364-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Octubre de 2019

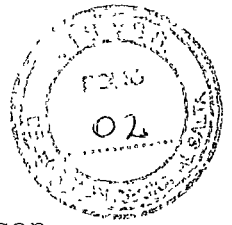
Referencia: Expediente N° 155.382/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1424/19 (RESOL-2019-1424-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 2 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1787/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.03 16:03:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.03 16:03:24 -03:00



ACTA ACUERDO

Entre la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), con domicilio en San Martín 249 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por Juan Bernardo García en su carácter de Secretario General AOMA Seccional Salta y, los Sres. Javier Ismael Gómez y Mario Fuentes como delegados de ADY Resources Limited, por una parte, y por la otra ADY RESOURCES LIMITED, con domicilio en Paseo Güemes 20 de esta Ciudad, representada por el Sr. Sergio Alejandro Yappert, en carácter de Gerente de Recursos Humanos, convienen en celebrar el acuerdo salarial, que estará sujeto a las siguientes cláusulas.-


CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes acuerdan un aumento salarial correspondiente al período Abril de 2017 hasta el mes de Agosto de un 12%, teniendo como base los sueldos del mes de marzo de 2017, para todas las categorías; asimismo, se acuerda un aumento correspondiente al período agosto de 2017 del 10% teniendo como base los sueldos del mes de marzo de 2017, lo que hace un total de un aumento salarial anual de un 22%

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas partes convienen en revisar a partir del mes de Enero de 2018 el índice de inflación del año 2017 que publica el Congreso de la Nación, dejando establecido que en caso de ser mayor hasta en un 3% respecto del porcentaje acordado en la cláusula primera pactado en esta acta, o sea un veintidós por ciento (22%), la empresa abonará en forma retroactiva a Diciembre de 2017 lo que resulte de diferencia a favor de los trabajadores, teniendo siempre en cuenta el salario del mes de marzo de 2017 el que servirá de base para todos los cálculos de los aumentos acordados. Para el caso de que la inflación de referencia sea superior al límite mencionado, las partes acuerdan reunirse a nueva negociación de actualización salarial.

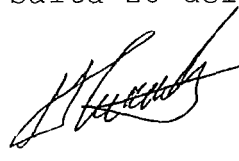
CLÁUSULA TERCERA: Ambas partes acuerdan que las escalas salariales establecidas en este convenio regirán hasta el mes de marzo del año 2018, sin perjuicio de los reajustes que eventualmente pudieran ocurrir por aplicación de lo establecido en la cláusula segunda.-

CLÁUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan en solicitar la homologación del presente convenio ante la Delegación Salta del Ministerio de Trabajo de la Nación, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos que correspondan hasta alcanzar la resolución homologatoria correspondiente.-

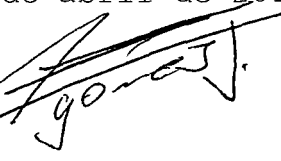
No siendo para más se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando los comparecientes a esos efectos. Salta 28 del mes de abril de 2017.-



JUAN BERNARDO GARCÍA
Secretario General
A.O.M.A. Secc. Salta



MARIO A. FUENTES
Delegado
esa ADY
SECC. SALTA



JAVIER ISMAEL GOMEZ
Delegado
Empresa ADY
A.O.M.A. SECC. SALTA



Sergio A. Yappert
Gte de Recursos Humanos
ADY Resources Ltd - Enirgl Group



Expediente N° 225-155382/17


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al **19 días del mes de diciembre de 2018**, siendo las 11 00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO** Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, , ante mi , Secretaria de Conciliación del departamento de Relaciones Laborales N° 2 , Dra Gladys IEMMA, en representación de la **ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA**, con domicilio en Rosario 434/6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires , concurre la Sra Maria Elena del Valle ISASMENDI (DNI 11.983 892) en su calidad de Secretaria Gremial de la CDN .

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de las actuaciones , la representación sindical manifiesta que toma conocimiento del estado de las presentes actuaciones.

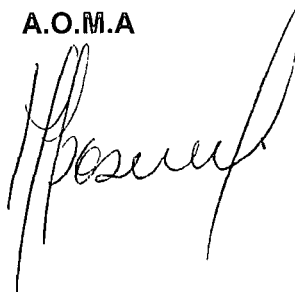
Acto seguido, MANIFIESTA, que ratifica en todos sus terminos, el Acuerdo suscripto con fecha 28 de abril de 2017 obrante a fojas 2 y 2 vuelta, solicitando su homologación.

Asimismo, aclara que el presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 38/89 "Rama Extractiva"

En este estado y no siendo para más, a las 11.30 horas, se da por finalizado el acto firmando la compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO -----


Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.F.R.T.
M.T.E. y S.S.

A.O.M.A





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1424-19 ACU 1787-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.